



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012-2020**

SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA

CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012 - 2020

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

CONTRATAR LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE UNA SERIE DE TELEVISIÓN DE MÍNIMO 5 CAPÍTULOS DE 30 MINUTOS CADA UNO, DEL PROYECTO SERIE INFANTÍL. (SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA).



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020**

1. CONDICIONES GENERALES.

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA adoptará el proceso de selección contemplado en el artículo 23, TRAMITES, Y PROCEDIMIENTOS PARA CADA MODALIDAD, 23.1 convocatoria pública, del Manual de Contratación contenido en la Resolución N° 259 de 2016, en razón a la cuantía estimada para el presente contrato, la cual supera los 80 SMLMV, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular 019 de 2015 proferida por la ANTV

1.2 CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 66 de la ley 80 de 1993, , se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad. El costo de las copias que requieran serán a cargo de los interesados y las peticiones se resolverán de acuerdo a los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo para el Derecho de Petición.

1.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento que conozca casos de corrupción en las Entidades del Estado, debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (01)5601095, (01)5657649, (01)5624128; vía fax al número telefónico (01)5658671; la línea transparente del programa a los números telefónicos: 9800 – 913040 o (1)5607556; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7–27, Bogotá, D.C. También podrá presentar sus quejas o reclamos a la Gobernación del Valle del Cauca.

1.4 PACTO DE TRANSPARENCIA.

Compromisos asumidos por el proponente

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., con el fin de fortalecer la transparencia y la responsabilidad de



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020**

rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:

a) El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ningún otro tipo de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro o trabajador de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., en relación con su propuesta, con el proceso de convocatoria pública, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del proceso de selección. Igualmente, el proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea funcionario suyo o cualquiera de los miembros del proponente plural o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

b) El proponente se compromete formalmente a exigirle, contractualmente o por cualquier otro medio a su alcance, a todos sus empleados, asesores, agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República y especialmente de aquellas que rigen la presente convocatoria pública y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA., durante el desarrollo del presente contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

c) El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la CONVOCATORIA pública, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de impresión, suministro y custodia que es materia de las presentes condiciones de contratación, o la fijación de los términos de la propuesta. Los compromisos que según el presente numeral debe contraer el proponente, se contraen bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación de la propuesta.

2. OBJETO.

Contratar la investigación, diseño, producción y posproducción de una serie de televisión de mínimo 5 capítulos de 30 minutos cada uno, del proyecto serie infantil (según propuesta presentada).

2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

REFERENCIA DEL PROYECTO: SERIE INFANTIL.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020**

NÚMERO DE CAPÍTULOS: 5

DURACIÓN DE CADA CAPÍTULO: 30 MINUTOS

GÉNERO: LIBRE ESCOGENCIA POR EL PROPONENTE

FRECUENCIA DE EMISIÓN: POR DEFINIR

PRESUPUESTO: \$165.000.000 Incluidos todos los impuestos.

TIPO DE CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR: PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS y/o UNIONES TEMPORALES

AUDIENCIA DESTINATARIA: INFANTIL.

2.2. CONSIDERACIONES GENERALES.

La serie debe tener valores de producción que permitan la circulación de contenidos en otros canales u otras pantallas.

La serie tendrá características en el enfoque y en el tratamiento que provoquen una relato atemporal.

Se requiere que los proponentes presenten propuestas que permitan desarrollar una serie que seduzca a la mayor audiencia posible y por tanto se buscan propuestas atractivas y novedosas en los aspectos de contenido, estéticos y narrativos.

NOTA 1: Los equipos de producción (director, productor general y director de fotografía) pueden formar parte de distintas propuestas de un mismo proponente. Lo que no se permite es que los integrantes de los equipos de producción formen parte de propuestas de diferentes proponentes al mismo tiempo.

NOTA: Con el fin de estimular la participación de la industria regional del sector audiovisual, un mismo proponente podrá presentar propuestas para todos los proyectos, sin embargo de ser ganador en varios, solo se le adjudicará el proyecto en el cual obtenga el mayor puntaje. El propósito de esta condición es evitar el escenario en el que un mismo equipo de producción ejecute varios proyectos aprobados y de esa manera restar disponibilidad en los proyectos, poniendo en riesgo la calidad de los mismos.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver numeral 4.3 del presente proceso.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para la contratación objeto del presente estudio se estima en CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 165.000.000). Que



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020**

corresponde al aporte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones del MINTIC.

Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva del CONTRATISTA, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud del mismo.

El valor máximo de la oferta económica con inclusión de todos los costos aquí señalados, no podrá superar el valor asignado para el contrato, en cuyo caso la propuesta será rechazada.

CDP Número: 295

Fecha de Expedición: febrero 5 de 2020.

Fecha de vencimiento: diciembre 31 de 2020.

Valor: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$165.000.000.00)

Rubro Presupuestal No.4211501 TEMA LIBRE 1.

2.5. FORMA DE PAGO:

Primer pago: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO cancelará al CONTRATISTA 40% del valor total del contrato, pago contra la entrega de ficha de proyecto (anexo 5), escaletas y/o guiones de los 5 capítulos, perfil de director, productor y/o talento en cámara, diseño de la propuesta gráfica y propuesta musical, previa certificación expedida por el supervisor recibido a satisfacción y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado.

Segundo pago: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO cancelará al CONTRATISTA 40% del valor del contrato, pago contra la entrega del máster de dos capítulos de la serie, aprobados por la instancia de supervisión designada por el canal y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. Adicionalmente, se debe entregar: ficha de capítulo (anexo 6), fotos digitales (mínimo 5 fotos fijas por capítulo), un minuto de imágenes para promoción y certificaciones de música original, reléase o cesión de derechos, en archivo digital, en un disco duro de tráfico.

Tercer pago: LA SOCIEDAD DE TELEVISION DEL PACIFICO LTDA – TELEPACIFICO cancelará al CONTRATISTA 20% del valor del contrato, pago Contra la entrega del máster de 3 capítulos de la serie, previa certificación expedida por el supervisor recibido a satisfacción y certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo ejecutado. Adicionalmente, se debe entregar por cada capítulo: ficha de capítulo (anexo 6), fotos digitales (mínimo 5 fotos fijas por capítulo), un minuto de imágenes para



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020**

promoción y certificaciones de música original, reléase o cesión de derechos, en archivo digital, en un disco duro de tráfico.

NOTA 1: Con éste último pago, se debe hacer entrega de:

Tráiler de la serie de máximo 2 minutos.

Proyecto gráfico editable.

Imágenes originales de grabación de cada uno de los capítulos.

NOTA 2:

Los reconocimientos simbólicos y/o económicos que llegase a obtener el proyecto por la participación en festival o concurso, serán de Telepacífico; cuando el premio se otorgue a título personal, el reconocimiento simbólico (estatuilla), será para Telepacífico y el reconocimiento económico será dividido en partes iguales entre el ganador y el canal.

2.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será, desde la suscripción y perfeccionamiento del contrato hasta el 15 de diciembre de 2020

2.7. Lugar: Se tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Santiago de Cali.

2.8. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en lengua castellana idioma español.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL:

Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales como:

La ley 182 de 1995; El Código Civil y el Código de Comercio respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la misma norma; La Ley 1474 de 2011, Decreto – ley 19 de 2012 (anti trámites); Ley 1150 de 2007, artículo 13 y 14; Decreto 1082 de 2015. El Decreto 115 de 1996, Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en especial los artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37; La Ley 80 de 1993. y en especial lo establecido en la Resolución 259 de 2016



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020**

TELEPACÍFICO por su régimen especial no se rige por el Estatuto General de Contratación como bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer alusión a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dispuestas en dicho Estatuto

Además el proceso de selección será realizado con base al numeral 4 del artículo 6 de la Resolución 0010 de 2019, por medio del cual se establece que el canal debe ejecutar a través de convocatorias públicas, como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en programación, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región.

la entidad realizara la CONVOCATORIA PUBLICA de acuerdo a las recomendaciones resalidas en la circular 019 de 2015 la cual establece las condiciones para el cumplimiento del inciso 4 del artículo 12 de la resolución ANTV 092 de 2013,

3. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Que TELEPACIFICO es el operador del servicio de televisión pública de la región pacífica Colombiana, comprometido con el desarrollo social, educativo y cultural, dedicado a promover y fortalecer los valores que generen sentido de pertenencia de la región, dentro de lo cual debe además dar cumplimiento a la Normatividad legal vigente y a los diferentes lineamientos emitidos por el MINTIC - el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considerando que el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 establece que los fines del servicio público de televisión son: formar, educar, informa veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de estos fines, se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz y propender por la difusión de de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. Que el artículo citado, establece que dichos fines se cumplirán con arreglo a los siguientes principios:

- a) La imparcialidad en las informaciones
- b) La separación entre opiniones e informaciones, en concordancia con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política.
- c) El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural
- d) El respeto a la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los rechechos y libertades que reconoce la Constitución Política.
- e) La protección de la juventud, la infancia y la familia.
- f) El respeto a los valores de igualdad consagrados en el artículo 13 de la Constitución Política



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020**

- g) La preeminencia del interés público sobre el privado
- h) La responsabilidad social de los medios de comunicación.

Que según lo dispuesto en el inciso del numeral tercero del artículo 37 de la Ley 182 de 1995. Los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, que cuentan con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la Ley para el cumplimiento objeto social, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el objeto del Fondo único de tecnologías de la Información y las comunicaciones es “financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural y la apropiación social productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones y la Agencia nacional del Espectro y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones”.

Que el numeral 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece como función del Fondo único de Tecnologías de la información y las Comunicaciones la de financiar, fomentar, apoyar y estimular los planes, programas y proyectos para la programación educativa y cultural a cargo del Estado. Que los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión deben cumplir con los principios del sistema presupuestal establecidos en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de presupuesto. Que mediante Resolución No. 1200 de septiembre 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la reglamentación del giro de recursos para el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión. Que la Resolución No. 085 del 31 de enero de 2020, “por medio de la cual se establecen las reglas de ejecución de los recursos a los que a los que refiere el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 22 de la ley 1978 de 2019” la cual resuelve en su Artículo primero los fines y principios del servicio de televisión: los operadores públicos de televisión deben dar estricto cumplimiento a los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 en las producciones audiovisuales financiadas con recursos del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Que la Resolución No. 091 del 31 de Enero de 2020, “Por la cual se asignan recursos para la financiación del Plan de inversión de la Sociedad televisión del Pacífico Ltda – Telepacífico”. Que de acuerdo con el análisis adelantado por el Grupo Interno de Trabajo



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020**

de Fortalecimiento al Sistema de medios Públicos, el plan de inversión presentado por Telepacífico cumple con los lineamientos dispuestos en la Ley 1978 de 2019 y por lo tanto es viable su financiación. Que con base en lo anterior, es necesario asignar los recursos del plan de inversión de Telepacífico, por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y así lograr el fortalecimiento de la capacidad tecnológica instalada y la infraestructura destinada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de televisión y teniendo en cuenta que la norma exige que la parrilla de programación de importancia a la formación, la cultura y el entretenimiento, prestando especial atención a contenidos culturales, educativos, informativos contenidos para la población infantil juvenil y familiar, musicales, crónicas y de entretenimiento de tal forma que puedan subsanarse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas, se requiere por tanto dar uso debido al recurso para el diseño y producción por encargo de una serie de televisión de mínimo 5 capítulos de 30 minutos cada uno, del proyecto SERIE INFANTÍL.

En consonancia con sus objetivos misionales, Telepacífico busca a través de ésta invitación pública, incrementar contenidos en los que se vean reflejados temas como la diversidad cultural, fortalecer aspectos asociados a la identidad de las poblaciones y promover la exploración creativa de temas -que si bien pueden haberse concebido anteriormente por otros proyectos de televisión nacional y regional, logren interpretar múltiples perspectivas sobre los hechos y situaciones tenidas en cuenta para la propuesta del proyecto audiovisual presentado.

Cada capítulo deberá presentar a partir de un tema (escogido por el proponente), enfoques que permitan explorar el universo ajustado a la mirada de niños y niñas de diversas edades, contemplando así mismo su relación con el entorno sus intereses y búsquedas particulares en lo artístico, musical, literario, entre otros. Al ser una producción audiovisual dirigida a un público específico, la narrativa debe estar construida a partir de la investigación de este sector poblacional, teniendo en cuenta las diferentes etapas que cobijan la infancia y estableciendo una estética visual que apunte a capturar la atención de los niños y niñas que participan no solo como espectadores sino como protagonistas del proyecto, si es el caso.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 085 del 31 de Enero de 2020, TELEPACÍFICO está obligado a ejecutar a través de invitación pública, como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en programación, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o contratación de servicios.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020**

Con base en lo anterior se requiere contratar una persona natural o jurídica, que garantice el diseño y la producción por encargo de 5 capítulos de 30 minutos cada uno, del proyecto SERIE INFANTÍL.

4. REQUISITOS HABILITANTES

4.1. Capacidad jurídica

- a) Carta de presentación debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad, con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, anteriores a la fecha fijada para la recepción de propuestas, en caso de ser persona jurídica.
- c) Formato único hoja de vida persona jurídica o natural de la función pública.
- d) Estados Financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados comparados (2018-2019 con sus notas correspondientes comparadas (2018-2019), debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique), con corte contable al 31 de Diciembre de 2019.
- e) Fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de Contadores, y de la cédula de ciudadanía del contador que avale los Estados Financieros.
- f) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, o de la persona natural
- g) Fotocopia del RUT.
- h) Certificado de antecedentes disciplinarios tanto del representante legal como la compañía que representa, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- i) Certificado expedido por la Contraloría en que conste que ni el representante legal ni la compañía que representa, no aparecen en el Boletín de responsables fiscales.
- j) En caso de que los estatutos sociales, señalen limitaciones a las facultades del Representante Legal, se debe anexar copia autenticada del acta del órgano social, que autorice al representante legal a comprometer a la sociedad en la presente



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020**

propuesta y para suscribir y ejecutar el respectivo contrato, en caso de ser seleccionada.

- k) Manifestación juramentada que debe realizar el representante legal de la compañía de no encontrarse ni él, ni la sociedad que representa incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con entidades públicas. El cual se entenderá prestado con la sola firma de la propuesta.
- l) Certificación del revisor fiscal o del representante legal según el caso, donde conste que se encuentra a paz y salvo en cuanto a los aportes y contribuciones al sistema general de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud, ARP) y Parafiscales, con base en lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el Art. 1° de la Ley 828 de 2003.
- m) Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal, deberán aportar el documento de constitución, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros

4.2. Capacidad Financiera:

La verificación se realizará mediante los siguientes Indicadores:

Ítem	Indicador	Descripción
1.	Capital de trabajo	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo, de por lo menos lo correspondiente al 50% del valor de presupuesto oficial.
2.	Patrimonio	El proponente deberá acreditar un Patrimonio Positivo por lo menos el valor del presupuesto oficial
3.	Liquidez	El proponente deberá acreditar mínimo una Liquidez de 1,2 veces
4.	Endeudamiento	El proponente deberá acreditar un endeudamiento máximo del 75%.

4.3. Contenido de la Propuesta



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020**

Los proponentes deben entregar una propuesta en sobre sellado con el número de la invitación pública y deben ser remitidas a la gerencia de TELEPACÍFICO, en original y una copia, debidamente foliada, radicándose en la ventanilla única.

Las propuestas deben incluir los siguientes documentos:

a) CARTA REMISORIA FIRMADA. (Diligenciar Anexo 1)

En ella se debe indicar el nombre de la persona natural a nombre de quien se presenta la propuesta o del representante legal, en caso de tratarse de una persona jurídica.

**b) HOJA DE VIDA DEL DIRECTOR PROPUESTO PARA EL PROYECTO.
(Diligenciar Anexo 2)**

Hoja de vida con los soportes de la experiencia relacionada. Mínimo debe certificar 3 proyectos en los que haya desempeñado este rol.

c) MUESTRA AUDIOVISUAL DEL DIRECTOR

Debe sustentar la experiencia que tiene para desempeñar el rol de director por medio de la presentación en un dispositivo USB, de un proyecto audiovisual completo (no reel), en donde el postulado se haya desempeñado como director. Se debe especificar el nombre del proyecto sobre el cual presenta la muestra audiovisual, el cual se espera esté relacionado con el género de la propuesta presentada y el medio por el cual se emitió.

d) HOJA DE VIDA DEL PRODUCTOR GENERAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO. (Diligenciar Anexo 2)

Debe presentar con soportes la experiencia que tiene para desempeñar el rol de productor general por medio de la presentación de su hoja de vida. Mínimo debe certificar participación en 5 proyectos audiovisuales.

e) CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN. (Diligenciar Anexo 3)

En el que se especifiquen los tiempos de pre producción, grabación y posproducción de cada uno de los capítulos, de acuerdo a la fecha de inicio y cierre del contrato.

**f) HOJA DE VIDA DEL CAMARÓGRAFO PROPUESTO PARA EL PROYECTO.
(Diligenciar Anexo 2)**



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020**

Hoja de vida con los soportes de la experiencia relacionada.

g) MUESTRA AUDIOVISUAL DEL CAMARÓGRAFO

Debe sustentar la experiencia que tiene para desempeñar el rol de camarógrafo por medio de la presentación de una muestra audiovisual completa (no reel) en un dispositivo USB, cuyo género corresponda al presentado en la propuesta. Se debe especificar el nombre del proyecto sobre el cual presenta la muestra audiovisual y el medio por el cual se emitió.

NOTA: el equipo humano propuesto para el proyecto no podrá sustituirse durante la ejecución del mismo salvo solicitud hecha a la instancia de supervisión y su aprobación.

4.3.1. FICHA DE CONTENIDO DE LA SERIE DE ACUERDO AL SIGUIENTE FORMATO:

a) TÍTULO DE LA PROPUESTA.

b) SINOPSIS DEL PROYECTO.

Se enfoca en la historia que se va a contar y puntualiza los componentes del relato: personajes, situaciones y otros elementos que engancharán a la audiencia (Un párrafo)

a) PROPUESTA ESTÉTICA.

Describe los aspectos formales del lenguaje audiovisual y gráfico que utilizarán para contar las historias o presentar los contenidos. Debe utilizar referencias que permitan describir con eficiencia la propuesta formal y que sean viables en el contexto de la convocatoria. (Máximo dos páginas).

b) PROPUESTA NARRATIVA TIPO.

Describe la estructura que se utilizará en cada capítulo definiendo con claridad el propósito de cada bloque. (Máximo una página).

c) PERFIL DE PERSONAJES:

Presenta, categoriza y describe los personajes con el objetivo de definir qué papel tienen en la serie. (Máximo una página).

d) INVESTIGACIÓN.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020**

Delimita el proyecto a través de un marco conceptual, presenta la indagación preliminar que sustenta el proyecto y presenta la ruta de trabajo para la selección de fuentes y la obtención de información. Se deben relacionar los temas de los 10 capítulos, así como su alcance geográfico. (Máximo dos páginas).

e) SINOPSIS DE 2 CAPÍTULOS DE LA SERIE.

Presenta la historia que se va a desarrollar en cada capítulo presentando de manera clara los personajes, situaciones, locaciones y otros elementos que engancharán a la audiencia (Un párrafo)

4.4. Experiencia:

Se verificara con la presentación de la certificación ó certificaciones de contrato (s) similar (es), cuyo valor sea igual o superior al 30% del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación,. Para el efecto, son válidas certificaciones, certificado de existencia y representación legal, copia de los contratos por sí solos, copia de facturas, actas de recibo, de liquidación, etc. TELEPACIFICO se reserva el derecho de verificar la información consignada en la (s) certificación (es).

5. FACTORES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

EQUIPO EVALUADOR.

El equipo que evaluará las propuestas estará conformado por el director de producción, el director de programación y el gerente de Telepacífico o a quien designe.

5.1. Evaluación de propuestas. Las propuestas se evaluarán según la siguiente tabla.

ITEM	FACTOR	CRITERIOS	PUNTAJE
1	Sinopsis	Claridad, síntesis y aspectos novedosos de la propuesta. .	10
2	Propuesta estética	Valores novedosos y enganchadores. Viabilidad de los referentes	15
3	Propuesta narrativa tipo	Valores novedosos y enganchadores	10
4	Perfil de personajes	Pertinencia para la serie y claridad en su definición.	5
5	Investigación	Sustento y solidez, e impacto regional de la	10



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020**

		propuesta.	
6	Sinopsis de capítulos	Coherencia con el resto de la propuesta	5
		Valores narrativos enganchadores	
8	Muestra audiovisual del director	Calidad narrativa y relación con el tema de la invitación	15
9	Cronograma	Efectividad en el cumplimiento y ritmo de producción	10
9	Muestra audiovisual del camarógrafo	Calidad narrativa	10
10	Procedencia del oferente	Procedencia regional	10
TOTAL			100

NOTA: Para que la propuesta sea adjudicada el proponente deberá obtener mínimo 70 puntos.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

- En caso de que se presente empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que hay obtenido mayor puntaje en el factor: Propuesta estética.
- En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: Muestra audiovisual del director.
- En caso de que persista el empate entre dos o más oferentes, tendrá prelación la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el factor: Investigación

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA. Rechazara las propuestas en los siguientes casos:



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020**

- a) Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora exacta señalada para el cierre de la presente CONVOCATORIA pública, conforme al cronograma establecido.
- b) En caso que el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no haya obtenido la autorización para ofrecer si así lo requiere o carezca de firma.
- c) Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de propuestas.
- d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución o la Ley.
- e) Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente o por uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes, se rechazarán todas.
- f) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar sujetos de verificación y no se subsanen los mismos dentro del plazo concedido por la entidad para subsanarlos.
- g) Cuando se presente propuesta parcial es decir, cuando la propuesta presentada por el oferente, no contemple la totalidad de los requerimientos en la presente convocatoria abierta.
- h) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, que no cumpla con el objeto de la contratación.
- i) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma.
- j) no cumplir con las especificaciones del punto 4.2.

8. DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso de selección será declarado desierto sólo en el evento que existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista. Se efectuará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esa decisión

9. CRONOGRAMA.

CONCEPTO	FECHA
Solicitud de aclaraciones	Del 3 de marzo hasta el 12 de Mayo de 2020 hasta las 12:00 p.m.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020**

Respuesta a las aclaraciones	Hasta el 22 de mayo de 2020 las 6:00 p.m. solo en el SECOP página de TELEPACIFICO
Presentación de las propuestas	Hasta el 26 de Mayo de 2020 las 4:00 p.m.
Evaluación de las propuestas.	Desde el 27 de Mayo al 5 de Junio de 2020
Publicación de la evaluación, pagina web, y SECOP	8 de Junio de 2020
Observaciones y respuesta a las observaciones	Del 8 al 10 de Junio de 2020 hasta las 5:00 p.m. respectivamente

10. CONDICIONES DEL PROCESO

La solicitud de aclaraciones se pueden enviar al correo electrónico oficinajuridica@telepacifico.com o en ventanilla única Calle 5 No. 38 A 14 Tercer Piso Edificio Imbanco

Lugar de presentación de ofertas: Calle 5 No. 38 A 14 Tercer Piso Edificio Imbanaco, ventanilla única.

Nota: la documentación presentada con la propuesta debe venir foliada y NO presentada en AZ o argollada

En la ventanilla única, existe un control previo de seguridad para autorizar el ingreso de las personas a estas instalaciones, es conveniente que el PROPONENTE, o su delegado, se presente con suficiente tiempo de antelación considerando la hora límite para la entrega de propuestas, por lo que TELEPACIFICO, no se responsabilizará por las demoras que puedan ocurrir al momento de ventanilla única recibir la propuesta como consecuencia de los controles existentes, los cuales pueden llegar a incidir en la entrega oportuna de la propuesta.

Después de la fecha y hora del cierre, el PROPONENTE no podrá retirar, ni modificar, ni corregir su propuesta por ningún motivo.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020**

La Sociedad Televisión del pacifico Ltda. – TELEPACIFICO, no se hará responsable por abstenerse de abrir una propuesta que no haya sido adecuadamente dirigida o identificada en el sobre remitente.

NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS LUEGO DE VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACIÓN.

TELEPACIFICO NO ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAMENTE.

Las propuestas serán evaluadas y adjudicadas por el Comité de Compras, teniendo en cuenta los requisitos establecidos, a la persona jurídica que ofrezca las mejores condiciones para la empresa, de conformidad con La Resolución 196 de junio 27 de 2014

TELEPACÍFICO podrá solicitar hasta la calificación, aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

TELEPACÍFICO analizará las observaciones de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto de la Oficina Asesora Jurídica y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios, ni en ningún aspecto de la propuesta que implique ser mejorada, ni la presentación de documentos adicionales.

11. SUPERVISIÓN.

LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. - TELEPACIFICO efectuará supervisión del contrato a través de la jefatura de la Dirección de Producción, o quien mediante oficio designe el Gerente del Canal, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato.

La supervisión será ejercida en los términos en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y la resolución 200 de 2014 manual de supervisión e interventoría contractual de Telepacífico, especialmente lo consagrado en los artículos 1,5, 6 y 8.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020**

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el debido cumplimiento del objeto a contratar, EL CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Producir por encargo una serie de mínimo 5 capítulos de hasta 30 minutos cada uno, según propuesta presentada a la invitación.
2. Entregar oportunamente el máster de los capítulos con la debida identificación y cortes comerciales acordados, de acuerdo al protocolo de entrega de programas de TELEPACÍFICO.
3. Entregar cada capítulo de la serie en dos versiones: con el sistema de subtulado closed caption y una segunda versión sin el sistema.
4. Entregar el material sin editar (visual, sonoro y gráfico) original, producido para el proyecto.
5. Utilizar música incidental original, salvo si el tema o enfoque del proyecto implica la inclusión de música protegida con derechos de autor, en este escenario, se debe certificar la cesión derechos de autor, comunicación, sincronización, entre otros, que se deriven de la producción objeto del presente contrato, en sus diferentes componentes: en éste sentido, se deben atender los requerimientos de entidades que velan por los derechos de autor sobre obras musicales, tales como ACODEM, ORGANIZACIÓN SAYCO / ACINPRO, entre otros. Las cesiones de utilización deben extenderse a cualquier plataforma de difusión, conocida o por inventarse y no deben tener restricciones de tiempo o geografía y deben estar respaldadas por un documento que acredite su utilización.
6. Entregar por cada capítulo los correspondientes reléase que garanticen el derecho de uso de imagen de la serie. -(El formato de reléase será ser aportado por el supervisor del contrato).
7. Abstenerse de utilizar la historia original, libretos, personajes, visual, sonoro y gráfico del proyecto aprobado en otras producciones o en otros medios.
8. Atender la invitación que programas de producción propia de Telepacífico realicen al grupo de trabajo, con el objetivo de promover los contenidos, y en espacios como el Defensor del Televidente.
9. Proporcionar el material en video, gráfico, sonoro o fotográfico que sea requerido para la promoción en plataforma digital o en la pantalla del canal.
10. Incluir el reconocimiento de financiación del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
11. Abstenerse de incluir créditos o menciones de personas, instituciones, productoras, empresas, marcas comerciales, entre otros que no hayan sido autorizados por Telepacífico.
12. Presentar a TELEPACÍFICO el respectivo informe en la forma y con los soportes que determine la supervisión del contrato; dicho informe será de carácter obligatorio para proceder a realizar los pagos pactados en el contrato



SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con todos los requerimientos, protocolos y parámetros técnicos establecidos en esta invitación pública.
2. Atender las evaluaciones, asesorías y recomendaciones de parte del ente supervisor del contrato (Dirección de Producción, o quien designe el Gerente del Canal).
3. Abstenerse de incluir en los programas contenidos con tendencias políticas o ideológicas o aquello que promueva o difunda prácticas religiosas, infomerciales o tele ventas.
4. Abstenerse de utilizar el contenido del proyecto en plataformas web y/o redes sociales ajenas al canal.
5. Informar de manera oportuna los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en desarrollo del presente contrato.
6. El Contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista) de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor y deberá ser verificada por éste.

13. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor de TELEPACIFICO y a satisfacción de la misma, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o una entidad bancaria la respectiva garantía única a favor de TELEPACIFICO, con los siguientes amparos: **A) Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. **B) Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la legalización del mismo. **C) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El contratista constituirá dicha póliza por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, la cual se constituye mediante amparo autónomo. El valor de las primas y el valor que se cause por la ampliación de las sumas aseguradas o de la vigencia de la garantía, correrá a cargo del Contratista, Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020**

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

En los términos del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible del contrato que se celebre, corresponderá a la que se establece a continuación:

RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista asume los riesgos que se listan más adelante, además de aquellos que se desprendan de cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos o que se deriven en la naturaleza de este contrato, a partir de la fecha de su suscripción.

- Los efectos causados a terceros por daños o accidentes ocurridos en ocasión de la prestación del servicio.
- Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos, mano de obra y demás necesarios para cumplir con el objeto contractual y sus obligaciones.
- Los efectos derivados de los daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros.
- Lo efectos causados por modificaciones en las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.
- Los efectos ocasionados con la consecución de financiación, contratación de personal, labores administrativas, procedimientos utilizados, equipos y materiales necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales.

PÉRDIDA DEL MATERIAL Y/O INSUMOS

La pérdida, destrucción, deterioro, o robo de escenografía, materiales, equipos e insumos referentes al objeto del contrato, será exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto este riesgo será asumido por él.

RIESGOS TRIBUTARIOS

Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, por lo tanto no habrá lugar a reclamo por desequilibrio económico, bien sea por el hecho del Príncipe o por la imprevisión.

El hecho del príncipe, como fenómeno determinante del rompimiento de la ecuación financiera del contrato, se presenta cuando concurren los siguientes supuestos:

- a) La expedición de un acto general y abstracto.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020**

- b) La incidencia directa o indirecta del acto en el contrato estatal.
- c) La alteración extraordinaria o anormal de la ecuación financiera del contrato como consecuencia de la vigencia del acto.
- d) La imprevisibilidad del acto general y abstracto al momento de la celebración del contrato.

Para el caso en concreto significa que cuando ocurra cualquiera de estos eventos en materia tributaria enunciados anteriormente, los riesgos serán asumidos por el contratista.

RIESGOS DERIVADOS DE LA DERIVACIÓN EN LA LEGISLACIÓN DE MEDIOS

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación de medios, la creación de nuevos emolumentos, multas, tasas, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario. Sin embargo, en materia de legislación aplicable en materia contractual se aplicarán los artículos 38 y 39 de la ley 153 de 1887, que establecen:

En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo “de su celebración”, salvo:

1. Al modo de reclamar los derechos contractuales.
2. Y a las penas o multas por infracción de las estipulaciones.

Porque éstas dos últimas hipótesis se rigen por las normas vigentes para ese momento. Y en cuanto a la demostración de los contratos celebrados en vigencia de la norma antigua se podrán demostrar con los medios probatorios que ese precepto disponía, pero aplicando la nueva ley respecto “de la forma” de rendirse la prueba.

RIESGOS DERIVADOS DE LOS CAMBIOS DE LA PAUTA PUBLICITARIA

Los efectos favorables y desfavorables, del comportamiento de la demanda de pauta publicitaria, sin que existan garantías, reconocimientos o compensaciones a favor del Contratista y a cargo de TELEPACÍFICO por las variaciones en los ingresos del Contratista derivadas del comportamiento del mercado de pauta publicitaria, independientemente de las causas que den origen a tales variaciones.

En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario para dar cabal ejecución del contrato resultante, serán asumidos por éste mismo; y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos.



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020**

En lo atinente a los riesgos no asignados, bien sea porque nos encuentren en este capítulo o porque ello no se desprenda de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo, el contratista y TELEPACÍFICO estarán a lo que se desprenden de las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal.

Nota: El proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y con fundamentos en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgo, así como la que se derive de las estipulaciones del contrato o de la naturaleza del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista basada en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente TELEPACÍFICO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permitirá eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el contrato.

1	Eventos de cambio de legislación, de situación política o de condiciones macro económicas que tengan impacto negativo.	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO
2	Demora en la atención de requerimientos realizados por el supervisor / interventor	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
3	Riesgo económico: imposición de nuevos tributos, cambios en el marco de normatividad, inflación, IVA, etc., que puedan afectar el equilibrio contractual	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
4	Errores, Omisiones y mala utilización de los recursos entregados en la calidad de pago anticipado	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
5	Retraso de pagos	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO
6	Riesgos derivados de la prestación de servicios	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
7	Riesgos técnico: Daño de material audiovisual	100,00%	Este riesgo debe ser



**SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA.
CONVOCATORIA PÚBLICA A COTIZAR 012- 2020**

			asumido por el contratista
8	Pérdida del material y/o insumos	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
9	Riesgos derivados del cambio de televisión analógica a digital	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por el contratista
10	Riesgos derivados de los cambios de la pauta publicitaria	100,00%	Este riesgo debe ser asumido por TELEPACÍFICO

Para constancia se firma a los ocho (08) días del mes de mayo de 2020

OROGONAL FIRMADO
RICARDO BERMÚDEZ CERÓN
Gerente

Elaboró: YAQR - Oficina jurídica
Revisó: MAA-Director de Producción